REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN OACP NÚMERO 57 DE 2024
2 DE JULIO DE 2024

Por la cual se delega la participación en el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz y en el Comité Directivo del Fondo Colombia Sostenible.

EL CONSEJERO COMISIONADO DE PAZ

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política establecen que la función administrativa se encuentra al servicio del Interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones; y que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la mencionada ley, pueden transferir mediante acto de delegación el ejercicio de funciones a otras autoridades o colaboradores del nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 23 del Decreto 2647 de 2022, reglamentó las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, actualmente Oficina del Consejero Comisionado de Paz de acuerdo con el Decreto 438 de 2024, incluyendo las de: "*11. Articular la relación entre las demás entidades del Gobierno Nacional, la empresa privada, los organismos internacionales y las autoridades departamentales y locales, en la función de implementación del Acuerdo de Paz, para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera. (…)* 22. *Efectuar y articular, con las demás entidades competentes, el seguimiento y control a los recursos que se inviertan en la implementación de los Acuerdos de Paz, propendiendo por su transparencia y eficacia".*

Que el parágrafo segundo del artículo 23 del Decreto 2647 de 2022 estableció que las referencias que se hagan en las normas a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación deben entenderse referidas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, actualmente Oficina del Consejero Comisionado de Paz.

Que mediante el Decreto 155 de 2023 se designó al Alto Comisionado para la Paz, ahora Consejero Comisionado de Paz, para integrar el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz – FCP y, así mismo, se le facultó para delegar su asistencia y participación en funcionarios del nivel directivo o asesor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Reglamento Operativo del Fondo Colombia Sostenible, originado en el Préstamo BID 4424/OC-CO en concordancia con los documentos CONPES 3850 y 3867 de 2016, establece que el Comité Directivo del Fondo esta integrado, entre otros, por el Consejero Presidencial para la Estabilización y Consolidación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, hoy Consejero Comisionado de Paz.

Que por estrictas necesidades del servicio se considera necesario delegar la participación del Consejero Comisionado de Paz en el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz y en el Comité Directivo del Fondo Colombia Sostenible, en un funcionario cuyo perfil satisface los presupuestos necesarios de delegación establecidos en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en Diego Camilo Charry Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.213.476, Asesor grado 13, la participación en el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz y en el Comité Directivo del Fondo Colombia Sostenible.

Artículo 2. El funcionario delegado rendirá informes al Consejero Comisionado de Paz sobre el ejercicio de la función delegada cada dos meses o cuando le sea solicitado.

Parágrafo: El delegado recibirá un informe de cumplimiento de la delegación por parte de la funcionaria Karen Viviana Rativa Sáenz, conforme con lo establecido en la Resolución 21 del 10 de abril de 2014, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

Artículo 3. Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responder en los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución 21 del 10 de abril de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 2 días del mes de julio de 2024.

JOSÉ OTTY PATIÑO HORMAZA
CONSEJERO COMISIONADO DE PAZ

Revisó: JCOR